

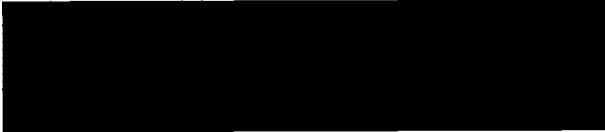


Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01122

Ciudad de México, a 30 de Mayo 2019

ING. JOSÉ ADALBERTO VEGA REGALADO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ
CARRETERA XALAPA-VERACRUZ KM 0+700
C.P. 91190, COL. SAHOP, XALAPA, VER.
TEL. 01 (228) 186 90 56
CORREO E. adalberto.vega@sct.gob.mx
PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto denominado **“Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlaxiucoyan, en el Estado de Veracruz” (proyecto)**, presentado por el **Centro SCT Veracruz (promovente)**, con ubicación en el Municipio de Tlaxiucoyan, en el Estado de Veracruz.

RESULTANDO:

- I. Que el 24 de octubre de 2018, fue recibido en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz y remitido el 26 del mismo mes y año a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el oficio número SCT-6.29-5248 fechado el 09 de octubre del mismo año, a través del cual el **promovente** presentó la **MIA-P** correspondiente al **proyecto** para ser sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), misma que quedó registrada con la clave **30VE2018VD129**.
- II. Que el 30 de octubre de 2018, fue ingresado en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Veracruz y remitido el 09 de noviembre del mismo año a esta DGIRA, el oficio número SCT-6.29-5476 fechado el 25 de octubre del mismo año, mediante el cual, el **promovente** ingresó la publicación del extracto del **proyecto**, el cual fue publicado el 30 de octubre de 2018 en la página 5A de la Sección General del

“Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlaxiucoyan, en el Estado de Veracruz”
Centro SCT Veracruz

Página 1 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04123

Periódico denominado "AZ", de circulación en el Estado de Veracruz, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

- III. Que el 31 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA, y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA publicó en la Gaceta Ecológica en su Publicación N° DGIRA/060/18 Año XVI y en la página electrónica del portal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), durante el período del 25 al 30 de octubre de 2018 (incluyendo extemporáneos), entre los cuales se consideró la solicitud que presentó el **promovente**, para que esta DGIRA diera inicio al PEIA del **proyecto**.
- IV. Que el 8 de noviembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- V. Que el 15 de noviembre de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del REIA, esta DGIRA notificó a las siguientes autoridades el ingreso del **proyecto**, para que durante el PEIA hicieran las observaciones que consideraran oportunas:

Instancia	Oficio No.
a) Presidencia Municipal de Tlalixcoyan, Estado de Veracruz.	SGPA/DGIRA/DG/08940
b) Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz.	SGPA/DGIRA/DG/08942

- VI. Que el 15 de noviembre de 2018, mediante el oficio número SGPA/DGIRA/DG/08941, esta DGIRA solicitó opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) respecto al desarrollo del **proyecto**, con fundamento en los artículos 53 de la Ley

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz
Página 2 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA. Dicho oficio fue notificado el 20 de noviembre de 2018.

- VII. Que el 21 de noviembre de 2018, a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/08974, y con fundamento en el artículo 53 del LFPA y 24 primer párrafo del REIA, esta DGIRA solicitó a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) su opinión técnica fundada y motivada respecto del **proyecto**. Dicho oficio fue notificado el día 27 del mismo mes y año.
- VIII. Que el 30 de noviembre de 2018, fue ingresado en la Delegación Federal de esta en el Estado de Veracruz, el oficio SEDEMA/DGCCEA/Oficio N° 6554/2018 con referencia IRA-1217/2018, remitido a esta DGIRA el 07 de diciembre del mismo año, mediante el cual el Director General de Control de la Contaminación y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz, manifestó que para emitir la opinión solicitada, es indispensable poder contar con el archivo digital.
- IX. Que el 07 de diciembre de 2018, fue recibido en esta DGIRA el oficio número B00.7.02.-362 fechado el 30 de noviembre del mismo año, mediante el cual la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto al **proyecto**.
- X. Que el 13 de diciembre de 2018, fue ingresado en esta DGIRA, el oficio número F00.7.DRPCGM/1152/18 fechado el 07 del mismo mes y año, mediante el cual la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la CONANP emitió su opinión técnica respecto al **proyecto**.
- XI. Que el 15 de enero de 2019, a través del oficio número SGPA/DGIRA/DG/00358, esta DGIRA solicitó al **promoviente**, con base en lo establecido en los artículos 35 BIS párrafo segundo de la LGEEPA y 22 primer párrafo del REIA, la presentación de información adicional para continuar con el PEIA del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **sesenta (60) días** para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que esta DGIRA contara con dicha información. Dicho oficio fue notificado al **promoviente** el 05 de febrero de 2019.
- XII. Que el 30 de abril de 2019, fecha comprendida dentro del plazo de los **sesenta (60) días** referidos en el artículo 22 del REIA, fue ingresado en la Delegación Federal de esta SEMARNAT en el Estado de Veracruz y remitido el 15 de mayo del mismo año a esta DGIRA el oficio número SCT-6.29-1105 fechado el 15 de marzo del año en curso,

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos,
ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 3 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04123

mediante el cual el **promovente**, ingresó la información adicional solicitada para el **proyecto**, a fin de continuar con el PEIA del mismo.

- XIII.** Que a la fecha de emisión del presente no fue recibida observación alguna por parte de la Presidencia Municipal de Tlaxicoyan, Estado de Veracruz, respecto a la notificación realizada con el oficio SGPA/DGIRA/DG/08940, citado en el Resultando V, inciso a) de este oficio.

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA, es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo previsto en los artículos: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XLI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 3 fracciones I, XX y XXI, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I, IX y X, 30 primer párrafo, 34 párrafo primero y 35, párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 3 fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos B), Q) y R), fracción I, 9, 10, fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 24, 25, 27, 37, primer párrafo, 38 primer párrafo, 44 y 46 primer párrafo de su **Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**; 1, 2, fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28, fracción II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por la construcción de un puente y sus accesos considerado una vía general de comunicación, que incluye obras civiles en el Río Las Pozas, que además se ubican en ecosistema costero, conforme a lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I, IX y X de la LGEEPA y 5, incisos B), Q) y R), fracción I de su REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo - El Salto - Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlaxicoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 4 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una **MIA-P**, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación de los listados de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al PEIA y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica en su Publicación N° DGIRA/060/18, Año XVI del 31 de octubre de 2018, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 15 de noviembre de 2018, y durante el período del 31 de octubre al 15 de noviembre de 2018, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la **MIA-P** inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** e información adicional del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** e información adicional y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** consiste en el desmantelamiento del puente provisional (peatonal y

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos,
ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz
Página 5 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04123

vehicular) existente que cruza el Río Las Pozas, que no cuenta con las especificaciones técnicas de la SCT, en donde se construirá un puente vehicular de 32.80 m de longitud, sobre el camino Potrero Nuevo–El Salto–Los Reacomodos, ubicado en el Km 9+700, en el Municipio de Tlaxicoyan, Estado de Veracruz.

Al respecto, resulta relevante la siguiente información del **proyecto**:

- a) Las coordenadas geográficas, UTM y grados decimales del sitio de ubicación del puente son las siguientes:

Geográficas	
Latitud	18°36'28.92"N
Longitud	96°1'51.97"O
UTM (Zona 14Q)	
Coordenada Este	813312.90
Coordenada Norte	2060049.98
Grados decimales	
Latitud	18.608025°
Longitud	-96.031111°

- b) Las especificaciones constructivas del "Puente" sobre el Río Las Pozas son las siguientes, conforme a la información adicional presentada (página 2):

Concepto	Especificaciones
Longitud del puente	32.80 m
Ancho total de la superestructura	9.0 m
Ancho de calzada	7.0 m
Ancho de corona	9.0 m
Carriles	2
Banquetas laterales	1 m cada lado
Superficie del puente	389 m ²
Longitud de terraplenes o accesos al puente	266.50 m
Superficie del puente y accesos	2,254.5 m ²
Superestructura estará compuesta	2 tramos de losa de concreto
Claros	1 de 32 m entre apoyos
Tipo de trabes	AASHTO IV
Gasto de diseño	330.10 m ³ /s
Superficie de despalme	844.74 m ³

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlaxicoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 6 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

Concepto	Especificaciones
Superficie de ocupación del puente en la zona federal del Río Las Pozas	Ancho del Río Las Pozas 25 m Zona federal del puente 70.20 m ² (7.8 m x 9 m)
Superficie total del proyecto	2,254.5 m ²

De la tabla anterior, se destaca que el **promoviente** señaló que para los accesos se requieren 266.50 m, con una calzada de 7 m, por lo que la superficie de accesos es de 1,865.5 m² más la del puente de 389 m², en consecuencia se tiene que el área total del **proyecto** corresponde a 2,254.5 m² y no a los 4,525.02 m² que señaló en la información adicional.

Para el desarrollo del **proyecto** no se requiere de la remoción de vegetación forestal, sólo se efectuará deshierbe.

Asimismo, no se contempla la construcción de taludes, debido a que su proyección inicia y termina a nivel de los caminos a los cuales pretende comunicar.

- c) La reubicación del puente (constituido por tubos de acero), 15 m aguas arriba de su actual ubicación, con la finalidad de que sirva como paso provisional durante la construcción del nuevo puente.
- d) El diseño del puente se encuentra soportado en el Estudio Hidrológico e Hidráulico presentado por el **promoviente**, los métodos utilizados en el estudio hidrológico para determinar el gasto de diseño, corresponden a: Ven Te Chow y Racional, donde se obtuvo un gasto de diseño de $QDI = 338.10 \text{ m}^3/\text{s}$, se transitó dicho gasto por la sección hidráulica del cruce y se obtuvo un Nivel de Aguas de Diseño NADI con elevación de 14.58, velocidad crítica de 2.61 m/s, y la cuenca resultó de 164.44 km².

De lo anterior, se concluyó adoptar un gasto máximo de diseño de 338.10 m³/s para un período de retorno de 100 años por el método Ven Chow, para una longitud de la estructura de 32.8 m, asimismo, se determinó mediante el programa Hec-ras que en la zona de cruce con el puente, el ancho del cauce se reduce, provocando un acumulamiento de energía que se disipa al pasar por el

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlaxiucoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 7 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04123

puente, generando un cambio en la velocidad de 2.27 m/s antes del puente, a 2.95 m/s bajo el puente.

Asimismo, se debió a la poca pendiente del cauce se observó el arrastre y depósito de materiales en otros puntos, por lo que deberán colocar obras de drenaje auxiliares en las rampas de acceso a base de 3 líneas de tubo de 1.20 m de diámetro en cada lado.

- e) Instalación de un almacén temporal para el resguardo de herramientas, maquinaria y materiales de construcción, el cual será construido con material desmontable.
- f) El objetivo del **proyecto** es contar con la infraestructura adecuada y necesaria para cruzar el Río Las Pozas de manera segura a través de la construcción del puente y sus caminos de acceso, permitiendo mejorar la comunicación entre las localidades de Potrero Nuevo, El Salto y Los Reacomodos, entre otras, además de la comercialización, y una vez puesto en operación se brindará mayor seguridad y eficiencia a los pobladores del sitio, trayendo consigo un incremento en la economía y servicios en la región.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P** e información adicional, respecto a la descripción del **proyecto**, pone en evidencia la ubicación, superficies de afectación y dimensiones del mismo, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 12, fracción II de su REIA.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la promoviente para incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que considera el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación a la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables; al respecto, considerando que el **proyecto** se encuentra ubicado en el

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 8 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

Municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz, se identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos que le son aplicables:

- a) Para determinar si un puente es una vía general de comunicación, esta DGIRA aplica lo que establecen los artículos 1, 2 fracción V inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal¹, los cuales señalan lo siguiente:

"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Puentes:

- a) *Nacionales: Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino.*

Artículo 3o.- Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas."

(El subrayado es de esta DGIRA)

En ese sentido, considerando que el **proyecto** será construido por la federación y por lo tanto con fondos federales ejercidos por el **promovente**, y el puente librára el cruce sobre el cauce del Río Las Pozas, éste se constituye como una vía general de comunicación de carácter federal.

Asimismo, considerando que el **proyecto** contempla la construcción de un puente para librar el cruce del Río Las Pozas, para determinar si éste tiene influencia en su zona federal, esta DGIRA considera lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales² en

1 Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 1993, última reforma en el DOF el 24 de mayo de 2018.

2 Publicada en el DOF el día 01 de diciembre de 1992, última reforma en el DOF el 11 de agosto de 2014.
"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04123

su artículo 3, fracciones XLVII y XLVIII, donde señala lo siguiente respecto a lo que se entiende por zona federal y río:

"ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...
XLVII. **Ribera o Zona Federal:** Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los Ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros Río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los Ríos a partir de cien metros arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad.

XLVIII. **Río:** Corriente de agua natural, perenne o intermitente, que desemboca a otras corrientes, o a un embalse natural o artificial, o al mar;"

Al respecto, la CONAGUA manifestó lo siguiente en su oficio número B00.7.02.-362, citado en el Resultando **IX** de este documento, a través del cual emitió su opinión técnica sobre el **proyecto**:

"Se observa que la obra propuesta se localiza en la extensión de un bien de propiedad nacional a cargo de Conagua, por lo cual para estar en posibilidades de verificar si las obras propuestas no alterarán la condiciones hidrológicas del cuerpo de agua, el promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través del Organismo de Cuenca del Golfo Centro, los trámites: CONAGUA-02-002, Permiso para construcción o modificación de obras en cauces y zonas federales, integrando al expediente técnico del proyecto ejecutivo, que contendrá los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos, geológicos

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 10 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EL NOVENO GOBIERNO DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

correspondientes al tipo de obra y documentación legal, CONAGUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Conagua.

Cabe aclarar que dentro de los requisitos para otorgar el permiso de construcción, es indispensable contar con el resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, como lo establece el Artículo 21 BIS, Fracción III de la Ley de Aguas Nacionales."

De lo anterior, se tiene que el **proyecto** incluye obras civiles en la zona federal del Río Las Pozas en una superficie de 70.20 m², correspondientes a la construcción de una vía general de comunicación, que además se ubica en un ecosistema costero, y por lo tanto el **proyecto** es competencia de la federación conforme a lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I, IX y X de la LGEEPA y 5, incisos B, Q) y R), fracción I de su REIA.

Asimismo, será responsabilidad del **promoviente** tramitar todas las autorizaciones que correspondan ante la CONAGUA, por el desarrollo del **proyecto**.

- b) Conforme al análisis realizado por esta DGIRA, al contenido de la **MIA-P** e información adicional ingresadas, y a su vez corroborado en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental³ (SIGEIA), se constató que el **proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de carácter federal, estatal o municipal.
- c) Conforme a lo manifestado por el **promoviente** en la **MIA-P**, así como lo corroborado por esta DGIRA en el SIGEIA y por la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la CONANP, se identificó que el sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, se localiza dentro del Sitio Ramsar 1355 "Sistema Lagunar Alvarado", registrado en la Lista de Humedales de Importancia Internacional con arreglo al Artículo 2.1 de la Convención el 2 de febrero de 2004.

Sobre el particular, en la ficha informativa de los Humedales Ramsar se menciona que los criterios por los que se inscribió a la lista de humedales de importancia son:

- Criterio 2: Entre los 32 humedales nacionales prioritarios para su conversión, el humedal de Alvarado destaca como el segundo lugar en cuanto a extensión en

³ Disponible al público en la página de la SEMARNAT: <http://www.semarnat.gob.mx/sigeia/Paginas/inicio.aspx>
"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Regcomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz
Página 11 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04123

la zona del Golfo de México, después de los humedales de la Laguna de Tamiahua. Con una extensión de 19,000 hectáreas de manglar, es evidente la importancia en términos ecológicos y productivos de este ecosistema para los pobladores locales que dependen directamente y/o indirectamente de este ecosistema.

- Criterio 3: La comunidad vegetal más características del sistema Lagunar de Alvarado es, sin duda alguna, el manglar. Aquí se encuentran los bosques de manglar más extensos del Estado de Veracruz (según el Inventario Forestal Periódico hacia 1994 existían en el estado 57,713 hectáreas de estos bosques). Las especies arbóreas del manglar que componen esta comunidad vegetal son el mangle rojo (*Rhizophora mangle*), el mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y el mangle negro (*Avicennia germianns*). Estos vegetales halófitos exhiben una zonación generalizada, ganan terreno al agua, atrapan sedimentos, son áreas de resguardo para organismos mayores y ofrecen sustrato para especies bentónicas. El detritus que genera la descomposición de las hojas del mangle es muy importante y significa un suministro de energía a este tipo de sistemas acuáticos (Contreras, 1985), pastizal, pastos naturales; Enea (*Typha dominguensis*) y espadinal (*Cyperus articulatus*) y de lirio acuático (*Eichhornia crassipes*) (Portilla-Ochoa et al., 2003).
- Criterio 5: En estudios realizados por el Instituto de Investigaciones Biológicas de la Universidad Veracruzana se han encontrado de las 346 especies de aves reportadas en Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), un total de 305 especies de aves en los diferentes tipos de vegetación. De las cuales 155 son especies residentes (50.8%) y 150 especies son migratorias (49.2%) (Montejo, 2003). Además de acuerdo con la NOM-059-ECOL 2001⁴, existen 4 especies en peligro de extinción, 7 bajo la categoría de amenazadas y 33 catalogadas como protección especial. Resaltando la importancia del pato real (*Cairina moschata*) cuya población en peligro de extinción, representa una de las últimas poblaciones viables de dicha especie. De igual manera, las especies de guicho negro (*Buteogallus anthracinus*), el guicho canela (*Busarellus nigricollis*) y pájaro cantil (*Geliornis fulica*) catalogadas bajo protección especial, son de gran importancia: la primera se encuentra en total relación con los cuerpos de agua cuyo población es de hasta 8,000 individuos para toda el área; la segunda, es indicadora de calidad de hábitat y su población en el humedal

Actualmente Nom-059-SEMARNAT-2010

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 12 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

puede ser la más importante del país, tanto por su tamaño como por su estado; y, la tercera es probablemente la población más grande y saludable de esta especie en el país. También existen especies de las cuales cada población excede de los 20,000 individuos: cormorán tropical (*Phalacrocorax barsillianus*), garza blanca (*Casmerodius albus*), garza verde (*Butorides virscens*), coco (*Eudocimus albus*) y el gallito (*Jacana spinosa*) (Portilla-Ochoa et al., 2003).

Asimismo, el **proyecto** cumple con las referencias contenidas en la Convención sobre Humedales de Importancia Internacional Ramsar y en las decisiones de la Conferencia de las Partes relativas a la Evaluación del Impacto Ambiental, como a continuación se evidencia:

- La Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) ha de iniciarse con suficiente antelación para poder adoptar medidas coherentes con sus resultados, incluida la denegación de autorizaciones para llevar a cabo actividades perjudiciales (Recomendación 1.6 y Resolución 5.6).
- El proceso ha de continuar en las sucesivas fases de ejecución de los proyectos para garantizar la vigilancia de sus efectos reales y compararlos con los previstos (Recomendación 3.3 y 4.10).
- La EIA no ha de aplicarse sólo a los proyectos individuales, sino que también debe abordar los efectos acumulativos de varios proyectos, así como los planes estratégicos, los programas y las políticas (Resolución 5.6).
- La EIA no debe limitarse al sitio que se proyectó desarrollar ni al humedal de que se trate, sino que ha de aplicarse también a las influencias externas (por ejemplo aguas arriba y aguas abajo) y tomar en cuenta las interacciones de todos los componentes de los sistemas hidrológicos de la cuenca (Recomendación 4.10 y Resolución 5.6).

En lo referente a los impactos que se generen por el desarrollo de las obras y la actividades para la construcción del **proyecto**, su operación y posterior mantenimiento, así como por el uso de suelo propuesto, no serán mayores a los ya existentes en esa zona, por lo que se considera que no se modificarán las condiciones del sitio ni se dañará o impactará a especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo de las que señala la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz
Página 13 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

Asimismo, en la opinión emitida por la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la CONANP, en su oficio número F00.7.DRPCGM/1152/18, citado en el Resultando **X** consideró que el **proyecto podría ser** compatible con las disposiciones aplicables al Sitio Ramsar 1355 "**Sistema Lagunar Alvarado**", por lo que esta DGIRA no identificó contravención alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

- d) El sitio del **proyecto** se encuentra regulado por el **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**⁵; al respecto, el **proyecto** se inserta dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 45 Regional denominada "Tlalixcoyan"; sin embargo, en el Acuerdo por el que se expide la parte Marina de dicho ordenamiento, se da a conocer la Parte Regional del propio Programa, en su artículo tercero a la letra dice: "*Conforme a los términos del "Convenio Marco de Coordinación para la instrumentación de un proceso de planeación conjunto para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe", los Gobiernos de los Estados de Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán expedirán, mediante sus órganos de difusión oficial, la parte Regional del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe*".

Sobre el particular, el Gobierno del Estado de Veracruz no ha publicado la parte Regional de dicho programa en su Gaceta Oficial, por lo tanto no le es aplicable al **proyecto** el programa en mención.

- e) Derivado del análisis realizado por esta DGIRA, se constató que la zona del **proyecto** no se encuentra regulada por Programa de Desarrollo Urbano alguno.
- f) En el Sistema Ambiental delimitado para el **proyecto** se reporta vegetación de manglar en uno de sus extremos, por lo que resulta aplicable lo establecido en el artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre y en la NOM-022-SEMARNAT-2003, enfocados a la preservación y conservación de los humedales costeros que presentan vegetación de manglar; no obstante, el puente objeto del **proyecto** se ubica a una distancia de 15 Km en línea recta de dicha vegetación, y dado que el **promoviente** implementará el manejo y disposición de todos los residuos que se

⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 2012.

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 14 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

generen, a fin de evitar que éstos puedan contaminar áreas aledañas y ecosistemas ubicados aguas abajo, además de establecer como medida de compensación un programa de reforestación en las riberas del Río Las Pozas, esta Unidad Administrativa no identificó contravención alguna con dichos instrumentos que limiten el desarrollo del **proyecto**.

- g) De acuerdo con la información proporcionada por el **promoviente** en la **MIA-P** y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El promoviente realizará el mantenimiento periódico de la maquinaria y equipo empleado, con la finalidad de cumplir con la normatividad, vigilando los niveles de emisiones por la maquinaria empleada durante el desarrollo del proyecto .
NOM-045-SEMARNAT-2017.- Establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyen diésel como combustible.	El promoviente en caso de derrame, procederá a la limpieza o restauración de los suelos y/ o cuerpos de agua contaminados, contratando a una empresa autorizada que opere de acuerdo a la normatividad vigente.
NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Dentro del Sistema Ambiental se reporta la presencia de especies de flora y fauna en categoría de riesgo; sin embargo, no se tiene la presencia de flora en el área del proyecto , por lo que el promoviente propone realizar un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna.
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.	

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 15 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04123

Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-080-SEMARNAT-1994.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	El promovente realizará mantenimiento periódico a la maquinaria y equipo utilizado, dando cumplimiento a la normatividad.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y el **promovente** deberá sujetarse a ellas durante las etapas de preparación del sitio y construcción.

Con base en lo expuesto en este apartado, esta DGIRA no identificó alguna contravención para el desarrollo del **proyecto**, con la normatividad jurídica y de planeación ambiental, que impida su viabilidad; derivado de lo anterior, esta DGIRA determina que la información contenida en la **MIA-P** e información adicional presentada cumple con lo establecido en el artículo 12 fracción III del REIA.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto

- Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

En vinculación con lo anterior, y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-P**, así como en la información adicional ingresada, el SA se delimitó considerando a nivel federal el Programa de Ordenamiento General del Territorio (Unidad Biofísica Ambiental N° 75 denominada Llanura Costera Veracruzana) y a nivel Estatal Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (UGA 45 Regional denominada "Tlalixcoyan"), Regiones de Importancia Ambiental, las dimensiones del **proyecto**, así como la distribución de obras y actividades a desarrollar, determinando un SA con una superficie de 19 ha, mientras que el área de influencia abarca un área de 389.20 m², según lo manifestado por el **promovente**. Las características bióticas y abióticas se describen dentro del Capítulo

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"
Centro SCT Veracruz

Página 16 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

IV de la **MIA-P**, así como en la información adicional presentada, dentro de lo que destaca lo siguiente:

Geomorfología: En el SA y en el área del **proyecto** sólo se identificó un estrato geológico de tipo Llanura Aluvial Costera, localizado en la provincia fisiográfica Llanura Costera del Golfo Sur, Subprovincia Llanura Costera Veracruzana; asimismo, se ubica dentro del Sistema de topoformas Llanura aluvial con lomerío en un 51% y Llanura aluvial costera en un 49%.

Hidrología: El SA donde se ubica el **proyecto**, pertenece a la Región Hidrológica N° 28 Papaloapan, Cuenca del Río Papaloapan, con una superficie de 46,517 km², escurrimiento 39,371 mm³, Subcuenca Río de Las Pozas.

El Río Las Pozas nace a 24 km del sitio de cruce y desemboca a 14 km en el Río Camarón, dicha descarga no provoca influencia hidráulica en el cruce. El puente que se pretende construir con el desarrollo del **proyecto** atraviesa el Río Las Pozas y conforme a lo manifestado por el **promoviente** en la información adicional, la presencia de fauna se considera baja, en base a los muestreos realizados, toda vez que no se registraron avistamientos; probablemente por la presencia de actividades antropogénicas a los alrededores del cauce, tales como: zonas agrícolas (riego y de temporal), pastizales (cultivado e inducido), caminos de terracería y algunos elementos aislados de selva baja caducifolia, así como residuos principalmente domésticos sobre el cauce y la baja densidad de flora.

Al respecto, se destaca que el diseño del puente objeto del **proyecto** se encuentra soportado en el Estudio Hidrológico e Hidráulico presentado por el **promoviente**, donde se concluyó adoptar un gasto máximo de diseño de 338.10 m³/s para un período de retorno de 100 años por el método Ven Chow, para una longitud de la estructura de 32.8 m, además mediante el programa Hec-ras se determina que en la zona de cruce con el puente el ancho del cauce se reduce provocando un acumulamiento de energía que se disipa al pasar por el puente, generando un cambio en la velocidad de 2.27 m/s antes del puente a 2.95 m/s bajo el puente.

Asimismo, el **promoviente** considera llevar a cabo medidas de prevención a fin de evitar la contaminación del Río Las Pozas durante la construcción del puente, así como medidas de compensación, como la reforestación en las márgenes del cauce, a fin de mejorar las condiciones ambientales.

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz
Página 17 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04123

Flora: Dentro de las 19 ha que conforman el SA los tipos de suelo dominantes son: Vertisol en un 89%, Phaeozem en un 5% y Chernozem en un 4%. El uso de suelo del SA corresponde principalmente a áreas agrícolas y pastizales; no obstante, en los límites del SA se reportan individuos de mangle rojo (*Rhizophora mangle*), blanco (*Laguncularia racemosa*) y negro (*Avicenia germinans*), los cuales se encuentran con categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; sin embargo, no serán afectados por el desarrollo del puente proyectado, dado que éstos se ubican a una distancia de 15 km de dicha vegetación en línea recta en su punto más cercano.

Particularmente, en el área donde se desarrollará el **proyecto**, no se ubicaron especies representativas del estrato arbóreo o arbustivo, y el estrato herbáceo es escaso, por lo que no se requiere de la evaluación de impactos ocasionado por el cambio de uso de suelo de áreas forestales; sin embargo, la **promovente** propuso llevar a cabo un Programa de Reforestación para mejorar la calidad ambiental de la zona y promover la reproducción de especies nativas.

Fauna: De acuerdo con la revisión bibliográfica realizada por el **promovente**, se tiene que dentro del SA donde se ubica el **proyecto**, se reporta la presencia especies listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** [iguana verde (*Iguana iguana*) con la categoría de protegida, iguana negra (*Ctenosaura similis*) con la categoría de amenazada y aguililla pechirrojiza (*Buteo lineatus*) con la categoría de protegida]; sin embargo, de acuerdo al trabajo de campo no se registraron avistamientos de las especies antes mencionadas dentro del área dado que el SA se encuentra en una zona agrícola principalmente, por lo que la fauna se ha desplazado a zonas con mayor nivel de conservación. No obstante, el **promovente** propone ejecutar un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre con la finalidad de mantener a dichas especies en el SA.

Áreas de Importancia Ambiental en el SA. El SA del **proyecto** no incide dentro de algún área natural protegida de competencia federal, estatal y/o municipal, como tampoco en regiones terrestres o hidrológicas prioritarias, ni en Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA), de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), pero sí se inserta en el Sitio Ramsar 1355 "Sistema Lagunar Alvarado", el cual cuenta con una superficie de 267,010 ha, de las cuales 19,000 ha corresponden a vegetación de manglar, cuya importancia radica en los diversos servicios ambientales que éste provee al ecosistema. Asimismo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, se reportan

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos,
ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 18 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

para el área 4 especies en peligro de extinción, 7 bajo la categoría de amenazadas y 33 catalogadas como protección especial. La principal amenaza en esta área es el cambio de la cobertura de manglar a zonas de pastizal por la implementación de ganadería. También a largo plazo el no brindar alternativas económicas a los habitantes que radican en las áreas de manglar, pudiera traer el incremento de la extracción de recursos maderables. También el ramoneo o pastoreo por debajo del dosel probablemente tendrá un impacto negativo en el crecimiento y desarrollo de plántulas y organismos juveniles.

Al respecto, el desarrollo del **proyecto** corresponde a la construcción de un puente vehicular sobre el Río Las Pozas, el cual es un río intermitente y se encuentra dentro de una zona modificada por la agricultura y el pastoreo, y su ejecución no conlleva afectación alguna a ningún individuo de manglar, además de que no conlleva realizar cambio de uso de suelo ni afectar vegetación nativa, por lo que su desarrollo no incrementará la problemática existente, y se espera que con las medidas de prevención, mitigación y compensación se mejoren o al menos se mantengan las condiciones ambientales del SA.

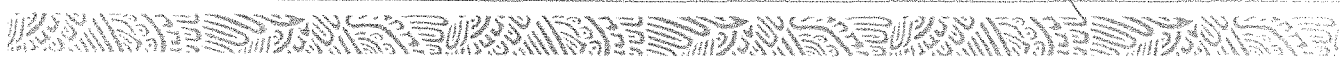
Asimismo, se destaca que dentro SA delimitado por el **promovente** se reporta vegetación de manglar, la cual no será afectada por el desarrollo del **proyecto**, ya que éste se ubica a una distancia de 15 Km aproximadamente de dicha vegetación; no obstante, el **promovente** propone durante las obras constructivas del puente proyectado llevar a cabo medidas de mitigación como el manejo y disposición de todos los residuos que se generen, a fin de evitar que éstos puedan contaminar áreas aledañas, además de establecer como medida de compensación un programa de reforestación en las riberas del Río Las Pozas, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental en la zona del **proyecto** y evitar el arrastre de residuos aguas abajo que pudieran afectar la vegetación de manglar.

Diagnóstico Ambiental del SA. En el SA se tiene una calidad ambiental baja, debido a que se encuentra perturbado por actividades antropogénicas principalmente agrícolas y pecuarias, asentamientos humanos y caminos rurales, lo que ha conllevado la pérdida de cobertura vegetal, la afectación de hábitat faunísticos y los incrementos en niveles de erosión. Por lo anterior, la realización del **proyecto**, no afectará de forma severa ni grave el SA, tanto por sus características y dimensiones de las obras y actividades, toda vez que no afectará vegetación arbórea ni arbustiva. Los trabajos se realizarán en la zona federal del Río Las Pozas, donde se construirá un

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz
Página 19 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG 4123

puede con una longitud de 32.80 m, el cual se encuentra sobre zona agrícola y de pastizal, donde los hábitat faunísticos se verán afectados de manera poco significativa, esto debido a que por las propias actividades antrópicas que se presentan en el área, han traído como consecuencia la dispersión de especies de fauna silvestre hacia otras zonas en donde no hay perturbación. La recarga de los mantos acuíferos de la zona se verá afectada de forma poco significativa, debido a que no se afectará a ningún individuos arbóreo o arbustivo. La geomorfología del suelo del fondo del Río Las Pozas, no será impactada debido a que el puente que se construirá con un sólo claro soportado por travesaños AASHTO IV en los extremos dentro de la zona federal del Río Las Pozas, por lo que no se efectuará afectación alguna al cauce.

De lo anterior, esta DGIRA identifica que la información presentada por el **promoviente** respecto a la descripción del SA donde se pretende desarrollar el **proyecto**, pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SA como del área del **proyecto**, tal y como lo reporta el **promoviente** en la **MIA-P** e información adicional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 12, fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, disponen la obligación de la promoviente de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular la identificación y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar en el SA, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Así como las medidas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales significativos identificados dentro del SA en el cual se incluye el proyecto.

De acuerdo con lo antes referido, en la **MIA-P** y en la información adicional, el **promoviente** identificó los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** mediante la clasificación de impactos de acuerdo a su magnitud, extensión y temporalidad, valoración cualitativa, listas de chequeo, los anexos fotográficos, resultados de muestreo de campo, la matriz de efectos e

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 20 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

importancia, así como sus respectivas medidas de prevención, mitigación y compensación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

Componente ambiental	Impactos Ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
Agua	Probable alteración de la calidad del agua del Río Las Pozas, durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de barreras flotantes para la retención de contaminantes y posteriormente se removerán manualmente. Las barreras flotantes se colocan cubriendo el 75% superior del tirante de agua para no obstruir el tránsito de la fauna acuática. • Se implementará un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna con especial énfasis en las especies que se encuentren citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y/o susceptibles a algún daño.
Fauna	Pérdida de hábitat y desplazamiento de la fauna.	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Reforestación con especies nativas como el palo mulato (<i>Bursera simaruba</i>), guaje (<i>Lysiloma acapulcensis</i>) y palma real (<i>Sabal mexicana</i>) como medida de mitigación compensatoria.
Suelo	Alteración físico-química del suelo por la excavación y remoción de materiales.	<ul style="list-style-type: none"> • Los camiones que transporten el material, serán cubierto con una lona para evitar la dispersión de partículas. • La totalidad de los residuos que se generen serán colectados y dispuestos, conforme a la normatividad ambiental vigente, y en caso de almacenar residuos peligrosos, el almacén cumplirá con lo que establezca la legislación en la materia. • Para las reparaciones y mantenimiento de maquinaria, equipo o vehículos, o carga de combustible, que por necesidad deban realizarse <i>in situ</i>, se colocarán lonas impermeables bajo el equipo, evitando en todo momento la ocurrencia de cualquier derrame fuera de dicha zona.

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 21 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04123

Componente ambiental	Impactos Ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promotente
Aire	<p>Afectación a la calidad del aire, por utilización de la maquinaria para la realización del proyecto.</p> <p>Alteración al confort sonoro por la generación de ruido por la operación de maquinaria pesada y tránsito de vehículos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los equipos y maquinaria que se empleen, contarán con dispositivos de control de ruido con el objeto de atenuarlo o disminuir el ruido que se genere. • Colocación de baños portátiles 1 por cada 15 trabajadores, para evitar el fecalismo al aire libre. • Se aplicará un programa permanente de supervisión de la obra, a través del cual se garantizará el cumplimiento de las medidas ambientales del proyecto y se detectará oportunamente cualquier riesgo.

Asimismo, con el fin de asegurar la continuidad de los procesos ecológicos que suceden en el SA, el **promoviente** implementará un **Programa de Vigilancia Ambiental**, a través del cual se llevará un registro de la verificación, obtención y validez de la implementación de las diferentes medidas propuestas en la **MIA-P** e información adicional.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA determina que en la **MIA-P** y en la información adicional, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SA del cual forma parte; destacando que los impactos más relevantes que se pudieran ocasionar son la afectación a la calidad del aire, probable alteración de la calidad del agua del Río Las Pozas y alteración físico-química del suelo; para los cuales se plantean medidas de prevención y mitigación que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como lo dispuesto en el artículo 12, fracciones V y VI de su REIA.

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"
Centro SCT Veracruz

Página 22 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en el Capítulo VII de la **MIA-P**, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se obtuvo como resultado un SA que presenta condiciones de degradación, que han conllevado el cambio de uso de suelo por la remoción de la cubierta vegetal natural, para establecer terrenos agrícolas, acompañadas de la operación de caminos y los asentamientos humanos, ocasionando la disminución de la recarga del acuífero, modificando las características fisicoquímicas y geomorfológicas, así como la degradación del suelo por procesos erosivos, afectando los componentes ambientales naturales del SA.

Con la inclusión del **proyecto** pero sin medidas de mitigación, provocaría diversos daños al ambiente tales como contaminación al suelo y al agua por derrame de residuos y/o sustancias peligrosas, pérdida de suelo debido a la erosión provocada por el tránsito de los vehículos y maquinaria, así como daño a la vegetación herbácea y riparia aledaña a la zona del **proyecto**, pérdida de hábitat de fauna e incremento en la modificación del paisaje.

Por otro lado, en el pronóstico ambiental en el SA considerando el desarrollo del **proyecto** e implementando todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** e información adicional, se prevé que el SA mantenga las condiciones ambientales que actualmente presenta, y particularmente para la zona del **proyecto** se prevé una disminución de las condiciones de deterioro debido a que la mayoría de los impactos ambientales derivados de las etapas de preparación del sitio y construcción de éste serán temporales, sin un incremento significativo en el nivel de afectación respecto al ya

"Construcción de un Puente sobre el camino: Patrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz
Página 23 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04123

existente; no obstante lo anterior, el **promovente** propone llevar a cabo diversas medidas de prevención, mitigación y compensación las cuales se mencionan en el Considerando 9 de este oficio, con el objetivo de atender los componentes flora, fauna, agua y suelo del área, para con ello contribuir a mejorar las condiciones ambientales del SA.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 12 del REIA, al incluir en la **MIA-P** los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información ingresada por el **promovente** en la **MIA-P** y la información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **proyecto**; se realizó la clasificación de impactos de acuerdo a su magnitud, extensión y temporalidad, valoración cualitativa, listas de chequeo, los anexos fotográficos, resultados de muestreo de campo, la matriz de efectos e importancia, así como el Estudio Hidrológico e Hidráulico, que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** e información adicional.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta el **promovente** a lo largo de la **MIA-P** e información adicional, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracción VIII del REIA.

*"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos,
ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"*

Centro SCT Veracruz

Página 24 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Análisis técnico

12. Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...*

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la **MIA-P** e información adicional, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por parte de la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) Las obras y actividades correspondientes al desarrollo del **proyecto**, son congruentes con lo establecido por la Ficha técnica del **Sitio RAMSAR número 1355 "Sistema Lagunar Alvarado"**, así como a la normatividad ambiental aplicable de acuerdo al análisis plasmado en el Considerando **7** del presente oficio.
- b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA que presenta un grado de deterioro derivado de las actividades antrópicas, principalmente agropecuarias, asentamientos

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz
Página 25 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04123

humanos y urbanización, lo que conlleva a la disminución paulatina de la cobertura vegetal, desplazamiento de la fauna, afectación de la calidad de agua del cauce, entre otros; no obstante, el **promoviente** propone medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales provocados por las obras y actividades del **proyecto** y con ello evitar contribuir con el deterioro ambiental de la zona.

- c) El diseño del puente objeto del **proyecto** fue determinado considerando los resultados de los estudios hidrológico e hidráulico incluidos en la MIA-P, para lograr mejorar tanto las condiciones hidrológicas del Río Las Pozas, como la seguridad de los usuarios en el cruce por dicho cauce.
- d) El **proyecto** no requiere de la evaluación del cambio de uso de suelo de áreas forestales, toda vez que sólo se afectará algunas herbáceas en la zona de construcción del **proyecto**, y además, el **promoviente** propone llevar a cabo un Programa de Reforestación en las márgenes del Río Las Pozas con especies nativas como medida de compensación por el desarrollo de éste.
- e) Dentro del SA se reportó la presencia de especies de flora y fauna en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; no obstante, en el área del **proyecto** no se identificó ningún individuo de flora o fauna incluido en la norma referida; sin embargo, el **promoviente** llevará a cabo un Programa de Rescate y Reubicación de fauna.
- f) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas, referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **promoviente** ejecutará medidas de prevención, mitigación y compensación, los cuales se enlistan en el Considerando **9** del presente oficio, que permitirán reducir los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.
- g) Es importante destacar que con la construcción del **proyecto** no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto** no se sobrepasará en ningún momento la capacidad de carga del ecosistema, considerando que el SA se encuentra altamente modificado por las

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 26 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

actividades antropogénicas que se llevan a cabo, principalmente por actividades agrícolas, acompañados por los caminos existentes y los asentamientos humanos que han afectado a la fauna y provocado la pérdida de vegetación.

- h) El objetivo del **proyecto** es contar con la infraestructura adecuada y necesaria para cruzar el Río Las Pozas de manera segura a través de la construcción del puente y sus caminos de acceso, permitiendo mejorar la comunicación entre las localidades de Potrero Nuevo, El Salto y Los Reacomodos, entre otras, además de la comercialización, y una vez puesto en operación se brindará mayor seguridad y eficiencia a los pobladores del sitio, trayendo consigo un incremento en la economía y servicios en la región.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente**. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se realizó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la **MIA-P** e información adicional, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la **MIA-P** e información adicional, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo - El Salto - Los Reacomodos,
ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz
Página 27 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04123

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 1, 2 y 8 párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2, fracción V, inciso a) y 3 de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 3, fracciones XLVII y XLVIII de la **Ley de Aguas Nacionales**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15 fracciones II, IV, XI, XII, 28 primer párrafo, fracciones I, IX y X, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, 35 BIS, párrafo segundo y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5, incisos 5, incisos B), Q) y R), fracción I, 9, 10 fracción I, II fracción I, 12, 14, 17, 21, 22, 24, 25, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51, fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, así como lo establecido en la Ficha de técnica del **Sitio RAMSAR Número 1355 "Sistema Lagunar Alvarado"** esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados por la construcción de un puente y sus accesos considerado una vía general de comunicación, que incluye obras civiles en la zona federal del Río Las Pozas, que además se ubican en ecosistema costero, como parte del proyecto denominado **"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo–El Salto–Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlaxicoyan, en el Estado de Veracruz."**, con ubicación en el Municipio de Tlaxicoyan, en el Estado de Veracruz.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el Considerando **6** del presente resolutivo y de manera detallada en el Capítulo II de la **MIA-P** y en la información adicional presentadas.

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlaxicoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz
Página 28 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO PARA CON
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

Asimismo, los resultados del avance de la construcción del puente y sus accesos se deberán reportar en los informes referidos en el Término **NOVENO** de este oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **un (1) año** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** e información adicional. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente**, detallando la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz a través de la cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz
Página 29 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

un puente y sus accesos considerado una vía general de comunicación, que incluye obras en la zona federal del Río Las Pozas, que ubican en ecosistema costero, conforme a lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I, IX y X de la LGEEPA y 5, incisos B), Q) y R), fracción I de su REIA.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite SEMARNAT-04-005 "Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite SEMARNAT-04-008.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 30 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04123

condicionada la obra y/o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que el **proyecto** autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en la **MIA-P**, información adicional y en los planos incluidos en ésta, y a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P** y en la información adicional, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestres o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en el Considerando **6** y en los apartados de Hidrología, Flora y Fauna del Considerando **8** de este oficio, el desarrollo del **proyecto** incluye obras y actividades en la zona federal del Río Las Pozas y en el SA se reportan especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-**

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 31 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

2010; por lo que, el **promovente** deberá presentar una propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**; una vez validada, el **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todas y cada una de las acciones ambientales consideradas en el este oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** e información adicional por el **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada acción de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que el **promovente** decida que la póliza se emita a nombre de un tercero, se deberá anexar junto con la póliza original la documentación que evidencie la relación contractual que existe entre el **promovente** y la sociedad que adquiera la póliza de fianza y sus renovaciones, de ser el caso, y en la que se especifiquen las obligaciones contraídas por cada una de las partes para dar cumplimiento a la presente Condicionante, siendo únicamente responsabilidad del **promovente** evidenciar el cumplimiento de la misma antes esta DGIRA.

3. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, un **Programa de Protección del Río Las Pozas**, el cual deberá incluir la propuesta de la **promovente** del **Programa de reforestación**. Dicho programa tendrá que ser elaborado y coordinado por personal capacitado en la materia considerando entre otros, los siguientes puntos:

a) Monitoreo de la calidad del agua del Río Las Pozas, debiendo presentarse a esta

*"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos,
ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyán, en el Estado de Veracruz"*

Centro SCT Veracruz
Página 32 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

DGIRA en tres ocasiones, la primera previo al inicio de cualquier obra y/o actividad, la segunda durante la etapa de construcción y la tercera un mes posterior a la fecha de operación del **proyecto**.

- b) Estabilización y reforestación, en una superficie de 2.0 ha en las márgenes del Río Las Pozas con vegetación nativa, pudiendo considerar una longitud 1,000 m aguas arriba y 1,000 m aguas abajo del punto de cruce del trazo del **proyecto**, en una franja que incluya el ancho de la zona federal, en ambas márgenes del Río Las Pozas, presentando planos y fotografías, con el propósito de contribuir a revertir y mitigar los problemas ambientales, recuperar superficies no productivas y proteger y conservar el SA en el que se inserta el **proyecto**.

Para la reforestación se deberá: a) Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la densidad en que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio. Considerar especies de flora que sirvan de sustrato para las especies de fauna. b) Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse. c) La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, como la reposición de aquellos individuos que mueran para mantener la densidad originalmente considerada, y d) calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.

- c) Descompactación y/o escarificación de los suelos adyacentes al río o su zona federal, limpieza de dichas áreas retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado. Al respecto, deberá de presentar la descripción de las actividades que realizará, así como los materiales y equipos que utilizará para llevar a cabo estas acciones.
- d) Calendarización de todas las acciones propuestas con sus respectivos tiempos de ejecución, así como las acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- e) Indicadores para medir el éxito de las acciones y/o medidas instrumentadas, los cuales deberán ser parámetros medibles.

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz
Página 33 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá contar con la evidencia técnica que demuestre las condiciones de las superficies afectadas y su condición final, una vez que hayan sido aplicadas las acciones indicadas en la presente disposición, de tal manera que pueda ser fácilmente comprobado su cumplimiento ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, y a través de los informes solicitados en el Término **NOVENO** de la presente resolución.

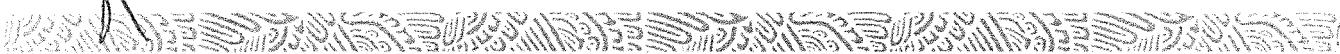
4. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a individuos de fauna de especies que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de actividades, su propuesta de **Acciones de rescate de fauna silvestre**, asignando en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las obras y actividades del **proyecto** y los reubiquen en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas, que deberán contener la siguiente información:
- a) Criterios para determinar y seleccionar las especies sujetas de rescate y reubicación.
 - b) Acciones para la protección y conservación de fauna silvestre.
 - c) Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
 - d) Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.
 - e) Indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones, los cuales deberán ser medibles.
 - f) Calendarización de todas las acciones propuestas con sus respectivos tiempos de ejecución, así como las de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá

*"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos,
ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"*

Centro SCT Veracruz
Página 34 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 04123

incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de las acciones anteriormente señaladas, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. Presentar el **Programa de Vigilancia Ambiental** propuesto por el **promoviente** dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio de las obras y actividades, el cual tendrá como objetivo el seguimiento de los impactos identificados a ocasionar por el **proyecto**, además de aquéllos que no hayan sido detectados en la misma y se manifiesten durante la ejecución de éste, la cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio. El programa deberá de considerar como contenido mínimo los siguientes puntos:
- a) Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas, los cuales deberán ser parámetros medibles.
 - b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - c) Plan operativo para la atención a contingencias ambientales.
 - d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Asimismo, una vez aprobado dicho programa por esta DGIRA, la **promoviente** deberá ejecutarlo e incorporar los resultados al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

NOVENO.- El **promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que ella misma propuso en la MIA-P e información adicional, así como del nivel de avance de las obras y actividades autorizadas para el **proyecto**. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz; el primer informe será presentado **un (01) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años**, a

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 35 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04123

partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario.

DÉCIMO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P** e información adicional.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

*"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos,
ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"*
Centro SCT Veracruz

Página 36 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIANTE
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 02129

DECIMOCUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, de la información adicional y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar al **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

EL DIRECTOR DE ÁREA

SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.e.p. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
- Cuitláhuac García Jiménez.- Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.- Presente.
- Agustín Lagunes Álvarez.- Presidente Municipal de Tlalixcoyan, Estado de Veracruz.- Presidencia Palacio Municipal
- Lorenzo Barcelata s/n, Tlalixcoyan, C.P. 95220 Tlalixcoyan, Ver.
- Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
- Antonio Díaz de León Corral.- Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.
- Alfredo Ocón Gutiérrez, Gerente de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Comisión Nacional del Agua. Correo electrónico: alfredo.ocon@conagua.gob.mx.
- Jorge Andrés Santander Espinosa.- Encargado del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.- Presente.
- Juan Antonio Huerta Galote.- Subdelegado Jurídico de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz.-
- juan.huerta@profepa.gob.mx
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Expediente: 30VE2018VD129.

Consecutivo: 30VE2018VD129-4

DGIRA S: 1810589, 1811642, 1811627, 1811796 Y 11904533.

MCCR/ERM/ABC

"Construcción de un Puente sobre el camino: Potrero Nuevo – El Salto – Los Reacomodos, ubicado en el km 9+700, en el municipio de Tlalixcoyan, en el Estado de Veracruz"

Centro SCT Veracruz

Página 37 de 37

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320 Miguel Hidalgo, CDMX

Teléfono: (55)54900900. www.gob.mx/semarnat

